**CUESTIONARIO.**

# ¿Qué es la Prueba Pericial?

La experticia o peritación puede ser definida como aquella actividad de carácter procesal propuesta por las partes o el Juez y cumplida por personas distintas de los sujetos procesales, las cuales son poseedores de conocimientos e informaciones técnicas, artísticas o científicas que el Juez ignora que precisa integrar el conocimiento total de los hechos y cumplir con su función de juzgar.

## ¿Cuál es la Importancia de la prueba pericial?

Comprobar hechos o determinar sus características particulares de los delitos

## ¿Para qué sirve la prueba pericial contable?

Para la valoración de hechos económico-financieros, esto es, para las cuestiones y circunstancias litigiosas que tengan un contenido económico y que requieran un análisis objetivo tanto para fijar indemnizaciones como para establecer una exacta valoración de bienes y derechos en litigio.

## ¿Mencionen las Características de la Prueba Pericial?

1. *Es una Actividad Humana,*
2. *Es una Actividad Procesal*
3. *Es una Actividad de Personas Especialmente Calificadas.*
4. *Exige un Encargo Judicial Previo.*
5. *Debe Versar sobre Hechos y no sobre Cuestiones Jurídicas,*
6. *Esos Hechos deben ser Especiales,*
7. *Es una Declaración de Ciencia,*
8. *Esa Declaración Contiene, además una Operación Valorativa, Es un Medio de Prueba.*

## ¿Clasificación de la Prueba Pericial?

a) *Perito Percipiendi* son peritaciones para verificar la existencia o las características de los Hechos Técnicos, Científicos o Artísticos. Esta clase de dictamen es indudablemente, un medio para la comprobación de hechos.

b) *Perito Deducendi* : en esta clase de Peritación se verifican o prueban hechos: los que constituyen la causa o el efecto de los otros hechos probados por medios distintos, o aspectos concretos de tales hechos, que equivalen a una Prueba Parcial de los mismos.

c) Teóricamente puede suceder que los Peritos reciban encargo de enunciar simplemente las reglas de la experiencia Técnica que los califica, para que el Juez proceda a aplicarlas a los hechos comprobados en el Proceso y obtener conclusiones.

d) Se habla también de Peritaciones Forzosas y Potestativas o Discrecionales, según la Ley exija o no su práctica, para el caso.

f) Con un sentido similar al de la anterior clasificación, se habla de Peritaciones de Presente y de Futuro, entendiendo por aquéllas las que se practican en el curso de los Procesos, para que surtan de inmediato sus efectos probatorios, y por las últimas las que se producen anticipadamente.

g) Puede hablarse de Peritaciones Oficiosas o por Iniciativa de las Partes, según Medie o no este impulso del interesado.

h) Por último, si se admite la peritación para establecer la Ley Extranjera y la Costumbre Nacional o Extranjera, lo mismo que para interpretar la Ley que utiliza expresiones Técnicas o Científicas, pueden distinguirse las Peritaciones sobre Hechos y sobre el Derecho, o en también conocidas como las Técnicas o las Jurídicas.